

F
3213



No: 01-3-2019-000226
23/12/2019 11:53:27 a.m.

1-2020
Bogotá D.C.

PARA: SUBDIRECTORES DE CENTRO Y COORDINADORES DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Asunto: Modelos Resoluciones de prórroga empleos de la planta temporal.

Teniendo en cuenta que actualmente se están surtiendo los trámites para adelantar la prórroga de la planta temporal del SENA creada mediante Decreto 553 de 2017, es pertinente que con suficiente anticipación se proyecten los actos administrativos que prorrogarán los nombramientos y encargos en los Empleos Temporales que hacen parte de dicha planta.

Por tal motivo, para facilitar el ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución No. 1174 del 14 de julio de 2017 y mantener unidad de criterio de la entidad, se les solicita consultar los formatos de resolución en la plataforma CompromISO que se encuentran en el proceso de Gestión de Talento Humano en documento de referencia y normograma del proceso así:

- i) Resolución prórroga de nombramiento
- ii) Resolución prórroga de encargo

Una vez expedido el decreto que amplíe la vigencia de la planta temporal las citadas resoluciones deberán ser expedidas y comunicadas a más tardar el 31 de diciembre de 2019 y publicadas en la página web del SENA, link: <http://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/nombramientosPais.aspx>.

Las preguntas sobre ésta circular favor dirigirlas al correo electrónico relacioneslaborales@sena.edu.co.

Cordialmente,



Verónica Ponce Vallejo
Secretaría General

Vo.Bo. Edder Harvey Rodríguez Laiton, Coordinador Grupo de Relaciones Laborales – Secretaría General
 Revisó: Natali Merchán Sanguino, Contratista Grupo de Relaciones Laborales – Secretaría General
 Proyecto: Celia Inés Hernández Palomino - Contratista Grupo de Relaciones Laborales – Secretaría General

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se prórroga el término de duración de los nombramientos en empleos temporales del Centro _____, de la Regional _____

1998 (modificado por los Decretos 248 de 2004 y 1730 de 2006), señaló una nueva nomenclatura para los cargos de esos niveles ocupacionales, estableció las equivalencias entre la anterior y la nueva nomenclatura y clasificación de empleos y fijó una nueva escala de asignaciones básicas mensuales para los cargos del nivel Instructor, manteniendo los 20 grados del Sistema Salarial de Evaluación por Méritos para los Instructores del SENA — SSEMI.

Que mediante el Decreto 2147 del 20 de diciembre de 2017, el Gobierno Nacional prorrogó hasta el 15 de julio 2019 la vigencia de los 800 Empleos Temporales del SENA creados mediante el Decreto 553 de 2017.

Que mediante Decreto 1217 del 10 de julio de 2019, el Gobierno Nacional prorrogó hasta el 31 de diciembre 2019 la vigencia de los 800 Empleos Temporales del SENA creados mediante el Decreto 553 de 2017.

Que posteriormente mediante Decreto _____ del ____ de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional prorrogó hasta el 31 de diciembre 2021 la vigencia de los 800 Empleos Temporales del SENA creados mediante el Decreto 553 de 2017

Que por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017): "4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

Que el mismo artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017) establece la viabilidad de dar por terminado el nombramiento en un empleo temporal antes de cumplirse el término de su duración, cuando:

"(...) el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado. (...)

De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004."

Que habiéndose expedido el Decreto _____ del ____ de diciembre de 2019, es procedente prorrogar hasta el 31 de diciembre 2021 el término de duración de los nombramientos proferidos por este Centro de Formación.

Que con el fin de soportar los pagos de salarios y prestaciones sociales correspondientes a la prórroga de la planta temporal hasta el 31 de diciembre de 2021 se asignarán los correspondientes CDP al inicio de la vigencia de cada año.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, los siguientes nombramientos en empleos temporales asignados a este Centro de Formación Profesional del SENA, de acuerdo con lo anotado en la parte considerativa de la presente resolución:



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se prórroga el término de duración de los nombramientos en empleos temporales del Centro _____, de la Regional _____

EL (LA) SUBDIRECTOR (A) DEL CENTRO _____ DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL _____

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 1174 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, se creó para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA una planta de Empleos Temporales conformada por ochocientos (800) cargos de los niveles Profesional e Instructor, con vigencia desde el 17 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Que los cargos temporales de la planta de personal del SENA fueron distribuidos por la Dirección General en los Centros de Formación Profesional de la entidad mediante la Resolución No. 715 del 4 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución No. 1174 del 14 de julio de 2017 se delegó por la Directora General, en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del SENA y Directores Regionales que hacen sus veces, las funciones relacionadas con la planta de empleos temporales de la entidad.

Que dentro de las funciones delegadas en el artículo 1° de la citada resolución están las de:

"(...) Efectuar nombramientos o encargos en los empleos temporales asignados al respectivo Centro de Formación Profesional, dar posesión a las personas designadas y retirarlas del servicio por las razones o causales establecidas normativamente, así como conceder vacaciones y expedir los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas y la administración de personal, de quienes ocupen esos empleos temporales".

Que la prórroga de los nombramientos y los encargos de los servidores públicos que ocupan empleos temporales es considerada un acto de administración de personal, como quiera que hace parte de las facultades prevista en el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017 para atender las necesidades del servicio de la entidad.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017) y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017), así como lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014, el SENA adelantó en el segundo semestre de 2017 dos convocatorias para proveer los cargos temporales.

Que en uso de las facultades normativas y las delegadas por el Director General del SENA a los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional este Despacho procedió a realizar los nombramientos en empleos temporales con duración hasta el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con la vigencia señalada para esos cargos por el Decreto 553 de 2017.

Que el Decreto 1433 de 2017 "Por el cual se modifica el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y se dictan otras disposiciones", suprimió las denominaciones de empleos pertenecientes a los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial establecida para el SENA por el Decreto 1426 de



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se prórroga el término de duración de los nombramientos en empleos temporales del Centro _____, de la Regional _____

NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	IDP	PROGRAMA	RESOLUCION NOMBAMIENTO	RESOLUCION PRORROGA

Parágrafo: El presente acto administrativo modifica en lo pertinente las resoluciones de prórroga citadas en este artículo.

Artículo 2º. Al vencimiento del término previsto en esta resolución (31 de diciembre de 2021), quien ocupa el respectivo empleo quedará retirado del servicio automáticamente.

Artículo 3º. Antes de cumplirse el término de duración de los nombramientos en los empleos temporales anotados en esta resolución, el nominador podrá declararlo insubsistente en el evento en que se presenten las causales señaladas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (Ciudad de origen), el (fecha)

Nombres y Apellidos
Subdirector Centro SENA

VoBo: (Nombre y cargo o vínculo con SENA)
Revisó: (Nombre y cargo o vínculo con SENA)
Elaboró: (Nombre y cargo o vínculo con SENA)



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se prórroga el término de duración de los encargos en empleos temporales del Centro _____, de la Regional _____

EL (LA) SUBDIRECTOR (A) DEL CENTRO _____, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL _____

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 1174 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, se creó para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA una planta de Empleos Temporales conformada por ochocientos (800) cargos de los niveles Profesional e Instructor, con vigencia desde el 17 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Que los cargos temporales de la planta de personal del SENA fueron distribuidos por la Dirección General en los Centros de Formación Profesional de la entidad mediante la Resolución No. 715 del 4 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución No. 1174 del 14 de julio de 2017 se delegó por la Directora General, en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del SENA y Directores Regionales que hacen sus veces, las funciones relacionadas con la planta de empleos temporales de la entidad.

Que dentro de las funciones delegadas en el artículo 1° de la citada resolución están las de:

"(...) Efectuar nombramientos o encargos en los empleos temporales asignados al respectivo Centro de Formación Profesional, dar posesión a las personas designadas y retirarlas del servicio por las razones o causales establecidas normativamente, así como conceder vacaciones y expedir los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas y la administración de personal, de quienes ocupen esos empleos temporales".

Que la prórroga de los nombramientos y los encargos de los servidores públicos que ocupan empleos temporales, es considerada un acto de administración de personal, como quiera que hace parte de las facultades prevista en el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017 para atender las necesidades del servicio de la entidad.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017) y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017), así como lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014, el SENA adelantó en el segundo semestre de 2017 dos convocatorias para proveer los cargos temporales.

Que en uso de las facultades normativas y las delegadas por el Director General del SENA a los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional este Despacho procedió a realizar los nombramientos en empleos temporales con duración hasta el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con la vigencia señalada para esos cargos por el Decreto 553 de 2017.

Que el Decreto 1433 de 2017 "Por el cual se modifica el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y se dictan otras disposiciones", suprimió las denominaciones de empleos pertenecientes a los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial establecida para el SENA por el Decreto 1426 de 1998 (modificado por los Decretos 248 de 2004 y 1730 de 2006), señaló una nueva nomenclatura para los cargos de esos niveles ocupacionales, estableció las equivalencias



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se prórroga el término de duración de los encargos en empleos temporales del Centro _____, de la Regional _____

entre la anterior y la nueva nomenclatura y clasificación de empleos y fijó una nueva escala de asignaciones básicas mensuales para los cargos del nivel Instructor, manteniendo los 20 grados del Sistema Salarial de Evaluación por Méritos para los Instructores del SENA — SSEMI.

Que mediante el Decreto 2147 del 20 de diciembre de 2017, el Gobierno Nacional prorrogó hasta el 15 de julio 2019 la vigencia de los 800 Empleos Temporales del SENA creados mediante el Decreto 553 de 2017.

Que posteriormente mediante Decreto 1217 del 10 de julio de 2019, el Gobierno Nacional prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2019 la vigencia de los 800 Empleos Temporales del SENA creados mediante el Decreto 553 de 2017.

Que por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017): "4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

Que en cuanto a la forma y la duración de la provisión de los empleos temporales, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de Función Pública." (En la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), dispone:

"Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Que por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017) establece la viabilidad de dar por terminado el nombramiento en un empleo temporal antes de cumplirse el término de su duración, cuando:

"(...) el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado. (...)



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se prórroga el término de duración de los encargos en empleos temporales del Centro _____, de la Regional _____

De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004."

Que habiéndose expedido el Decreto _____ del ____ de diciembre de 2019, es procedente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 el término de duración de los encargos proferidos por este Centro de Formación.

Que con el fin de soportar los pagos de salarios y prestaciones sociales correspondientes a la prórroga de la planta temporal hasta el 31 de diciembre de 2021 se asignarán los correspondientes CDP al inicio de la vigencia de cada año

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, los siguientes encargos en empleos temporales asignados a este Centro de Formación Profesional del SENA, de acuerdo con lo anotado en la parte considerativa de la presente resolución:

NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	IDP	PROGRAMA	RESOLUCION ENCARGO	RESOLUCION PRORROGA

Parágrafo: El presente acto administrativo modifica en lo pertinente las resoluciones de prórroga citadas en este artículo.

Artículo 2º. Al vencimiento del término previsto en esta resolución (31 de diciembre de 2021), quien ocupa el respectivo empleo regresará inmediatamente a su cargo de carrera administrativa.

Artículo 3º. Antes de cumplirse el término de duración de los encargos en los empleos temporales anotados en esta resolución, el nominador podrá darlo por terminado en el evento en que se presenten las causales señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (Ciudad de origen), el (fecha)

Nombres y Apellidos
Subdirector Centro SENA

VoBo: (Nombre y cargo o vínculo con SENA)
Revisó: (Nombre y cargo o vínculo con SENA)
Elaboró: (Nombre y cargo o vínculo con SENA)